

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE CÁCERES**

EDICTO de 28 de mayo de 2019 sobre notificación de medidas provisionales coetáneas n.º 76/2019. (2019ED0095)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 3 de Cáceres.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Avda. Hispanidad / Ronda San Francisco, s/n.

Teléfono: 927 620 405, Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: JHA.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 10037 41 1 2019 0000691.

F04 Pieza de Medidas Provisionales Coetaneas 0000076/2019.

Procedimiento origen: MMC Modificación de Medidas Supuesto Contencioso 0000076/2019.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Pedro Martín Campón.

Procurador/a Sr/a. Ana María Collado Díaz.

Abogado/a Sr/a. Telesforo Merino Merino.

Demandado D/ña. Francisca Nubiana Conceicao Dias Cardoso.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución final, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 3 de Cáceres.

Auto: 00111/2019.

Unidad Procesal de Apoyo Directo.

Avda. Hispanidad / Ronda San Francisco, s/n.

Teléfono: 927 620 405, Fax:

Correo electrónico:



Equipo/usuario: 1.

Modelo: N37190.

N.I.G.: 10037 41 1 2019 0000691.

F04 Pieza de Medidas Provisionales Coetaneas 0000076/2019.

Procedimiento origen: MMC Modificación de Medidas Supuesto Contencioso 0000076/2019.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Pedro Martín Campón.

Procurador/a Sr/a. Ana María Collado Díaz.

Abogado/a Sr/a. Telesforo Merino Merino.

Demandado D/ña. Francisca Nubiana Conceicao Dias Cardoso.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

AUTO NÚM. 111/2019.

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a: Sandra Santiago Gomez.

En Cáceres, a veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima parcialmente la solicitud formulada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Ana María Collado, en nombre y representación de D. Pedro Martín Campón contra Dña. Francisca Nubiana Conceicao Dias Cardoso y en consecuencia, se modifica provisionalmente la sentencia n.º 59/15 de fecha 15 de abril de 2015 dictada por este órgano judicial, en los autos de divorcio contencioso número 236/14, en los siguientes términos:

- 1.º Se atribuye al progenitor D. Pedro Martín la guardia y custodia de la hija menor, Beatriz.
- 2.º Se establece un régimen de visitas amplio y flexible a favor de la progenitora Dña. Francisca, de acuerdo con la edad de la menor (16 años) y la situación de ignorado paradero en que se halla aquélla, dejando a criterio de la menor y la progenitora la forma en que se vayan a desarrollar las mismas. El padre deberá facilitar el contacto entre la menor y su progenitora.
- 3.º Se acuerda seguir atribuyendo el uso y disfrute del domicilio familiar, sito en calle Kinea numero 6 bajo D de la localidad del Casar de Cáceres, a favor de la progenitora Dña. Francisca hasta que se produzca la liquidación del régimen económico matrimonial.
- 4.º Se establece la obligación de la progenitora Dña. Francisca de abonar en concepto de pensión alimenticia a favor del menor Beatriz la cantidad de 200 euros mensuales. Dicha cantidad deberá ser ingresada los cinco primeros días del mes en la cuenta que designe el padre y se actualizará cada año en proporción a las variaciones que experimente el IPC que publique el INE u organismo oficial que pudiera sustituirle.
- 5.º No procede realizar pronunciamiento de pensión alimenticia a favor de la hija mayor Bianca.



En todo lo que no es objeto de expreso pronunciamiento en la presente, permanecerá inalterable lo ya acordado en la sentencia numero 59/15 de fecha 15 de abril de 2015 dictada por este órgano judicial.

Todo ello sin expresa imposición en cuanto a las costas causadas.

Llévese el original de la presente resolución al Libro de los de su clase.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndolas saber que el mismo es firme y que no cabe recurso.

Así, por esta mi resolución, de la que se unirá testimonio de los autos a su razón, lo pronuncia, manda y firma Dña. Sandra Santiago Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Cáceres, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Francisca Nubiana Conceicao Dias Cardoso, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cáceres, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

